


PROCESOS SELECTIVOS:

 Paso de A2 a A1

 Adquisición
de nuevas
especialidades

Índice

0. Introducción	2
1. ¿Quién puede participar en estos procedimientos selectivos?	2
2. Procedimientos selectivos	3
2.1. Acceso del grupo A2 al grupo A1	3
2.2. Adquisición de nuevas especialidades	23
3. ¿Cómo y cuándo tengo que echar la solicitud? ¿Qué precio tienen las tasas de examen?	28
4. ¿Qué documentos tengo que presentar si apruebo?	29
Glosario de enlaces	31

O. INTRODUCCIÓN

Esta convocatoria de procesos selectivos docentes de paso de A2 a A1 y de adquisición de nuevas especialidades se ha publicado finalmente el 15 de noviembre de 2023 (aquí puedes acceder al [documento oficial](#)), después de que **CCOO los haya solicitado a la Administración en numerosas ocasiones.**

En el proceso de negociación con la Consejería **CCOO pidió que estos procedimientos se ampliaran a todos los Cuerpos docentes y que abrieran la oferta a todas las especialidades existentes.** Ante estas exigencias la Administración nos dio la negativa ya que, según ellos, a partir de ahora este tipo de oposiciones de movilidad docente serán más frecuentes (aunque no nos especificaron fecha alguna).

No obstante **CCOO ha conseguido que en el procedimiento de Adquisición de nuevas especialidades se añadan veinte especialidades PES más** que en un principio no se habían contemplado (en el listado podrás verlas en color rojo).

A pesar de todo, **CCOO seguirá exigiendo** a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para futuros procedimientos similares que:

- Sean más frecuentes
- Oferten puestos para todas las especialidades de todos los Cuerpos docentes

Por último, ten presente que **esta guía es meramente informativa** y con ella **queremos facilitarte la información más relevante** de la convocatoria, pero te recomendamos leer la normativa con detenimiento y, en caso de duda, ponerte en contacto con tu sindicato provincial.

1. ¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR EN ESTOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS?

Las dos oposiciones convocadas (la del paso de A2 a A1 y la de adquisición de nuevas especialidades) van dirigidas a **personal docente que ya es funcionario de carrera.**

Se trata de procedimientos de, lo que podríamos llamar, **“promoción interna”.**

2. PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS.

2.1. ACCESO DEL GRUPO A2 AL GRUPO A1

¿Cuántas plazas se han ofertado?

Se han ofertado **200 plazas** (197 plazas para el Cuerpo de Profesores de Secundaria y 3 plazas para el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño).

Son las siguientes:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

Código	Especialidad	Total plazas	Turno general	Reserva discapacidad
590001	Filosofía P.E.S.	11	10	1
590002	Griego P.E.S.	2	2	0
590003	Latín P.E.S.	2	2	0
590004	Lengua Castellana y Literatura P.E.S.	12	11	1
590005	Geografía e Historia P.E.S.	19	17	2
590006	Matemáticas P.E.S.	17	15	2
590007	Física y Química P.E.S.	16	14	2
590008	Biología y Geología P.E.S.	17	15	2
590009	Dibujo P.E.S.	8	7	1
590010	Francés P.E.S.	7	6	1
590011	Inglés P.E.S.	12	11	1

Código	Especialidad	Total plazas	Turno general	Reserva discapacidad
590016	Música P.E.S.	5	4	1
590017	Educación Física P.E.S.	17	15	2
590018	Orientación Educativa P.E.S.	7	6	1
590019	Tecnología P.E.S.	10	9	1
590061	Economía P.E.S.	7	6	1
590101	Administración de Empresas P.E.S.	2	2	0
590102	Análisis y Química Industrial P.E.S.	1	1	0
590103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal P.E.S.	1	1	0
590104	Contrucciones Civiles y Edificación P.E.S.	1	1	0
590105	Formación y Orientación Laboral P.E.S.	3	3	0
590106	Hostelería y Turismo P.E.S.	2	2	0
590107	Informática P.E.S.	8	7	1
590108	Intervención Sociocomunitaria P.E.S.	2	2	0
590111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	1	1	0
590112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica P.E.S.	1	1	0

Código	Especialidad	Total plazas	Turno general	Reserva discapacidad
590115	Procesos de Producción Agraria P.E.S.	1	1	0
590116	Procesos en la Industria Alimentaria P.E.S.	1	1	0
590117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos P.E.S.	1	1	0
590118	Procesos Sanitarios P.E.S.	1	1	0
590125	Sistemas Electrotécnicos Y Automáticos P.E.S.	2	2	0
TOTAL 590		197		

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

Código	Especialidad	Total plazas	Turno general	Reserva discapacidad
595507	Dibujo Artístico y Color	1	1	0
595521	Medios Audiovisuales	1	1	0
595522	Medios Informáticos	1	1	0
TOTAL 595		3	3	0

¿Cuáles son los **requisitos** de participación?

- Estar habilitado y posibilitado física y psicológicamente para la docencia.
- Estar en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura,

ingeniería, arquitectura o de grado correspondiente.

Para las especialidades recogidas en el [Anexo V del RD 276/2007](#) lse admitirán diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica.

- Estar en posesión de la formación pedagógica tal y como recoge el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 ([punto 2.2.1 de la Orden](#)).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.
- No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual.
- **Pertenecer** como personal funcionario de carrera al **subgrupo A2** y llevar en él un **mínimo de 6 años** como personal funcionario de carrera.

¿Hay turno de reserva por discapacidad?

Sí.

Si tienes reconocida discapacidad del 33% mínimo, además de cumplir con todos los requisitos tendrás que acreditarla.

Recuerda que si participas por el turno de reserva por discapacidad no podrás participar por el turno general de la misma especialidad.

¿Cuándo debo tener cumplidos los requisitos?

Tienes como plazo hasta el día de finalización del plazo de solicitudes, es decir, hasta el **7 de diciembre de 2023**.

¿En qué consiste el sistema de acceso?

- El sistema de acceso del subgrupo A2 al A1 consiste **en una prueba oral y un concurso de méritos**.
- La **prueba** se aprueba con un 5 y para la fase de **méritos** el máximo baremable serán **10 puntos**.
- IMPORTANTE: **solo** podrás participar para **una especialidad**.

¿En qué consiste la prueba?

- Tendrás que **desarrollar un tema** del temario correspondiente de

entre los seleccionados al azar:

- **8** bolas => si **no hay relación** entre la especialidad a la que se opta y la titulación académica del aspirante alegada para el acceso
- **9** bolas => si **hay relación** entre la especialidad a la que se opta y la titulación académica del aspirante alegada para el acceso.

*La relación o concordancia entre especialidades y titulaciones las encontrarás en el [Anexo III de la Orden](#).

- Tendrás que realizar un **planteamiento pedagógico y didáctico** del tema.
- Como tiempo de **preparación** contarás con **una hora** (sin posibilidad de conexión con el exterior, tampoco por vía telefónica o por internet).
- En la exposición no podrás usar materiales que contengan contenidos curriculares.
- **IMPORTANTE:** si la **especialidad** para la que concursas es un Idioma, el tema y su planteamiento didáctico **deberás exponerlo en dicho idioma**.
- La prueba se calificará de 0 a 10 y será necesario el 5 para aprobar.
- La nota será la media aritmética de las de cada uno de los miembros del tribunal examinador.

¿Cuánto dura la prueba?

Para el desarrollo del tema y el planteamiento didáctico tendrás **una hora como máximo**.

¿Cuál es el temario?

Al final del [apartado 7.1.1 de la Orden](#) encontrarás el listado de referencias normativas que regulan los temarios vigentes.

¿Si apruebo estas oposiciones tendré que realizar una fase de prácticas?

No, no tendrás que realizar una fase de prácticas.

Además te situarás por delante, para la obtención de destinos provisionales, del personal que apruebe el proceso selectivo por turno general para la misma especialidad que se celebrará en este mismo curso académico.

¿Si apruebo estas oposiciones el próximo año tendré que cambiar de Cuerpo y puesto?

El próximo año académico **podrás permanecer** en tu Cuerpo y puesto de origen, pero para ello **tendrás que señalarlo en el apartado correspondiente** de la solicitud.

¿Si paso la prueba tengo que hacer algo más?

Sí. Una vez que estén publicadas las listas con el personal admitido y excluido, tendrás un plazo de **10 días hábiles** para aportar los **documentos justificativos escaneados** (de los méritos que hayas alegado en la solicitud) a través del portal web de la Consejería.

¿Cuál es el baremo de méritos para estas oposiciones?

Te trasladamos al detalle la tabla de baremo de la Orden, dispuesta en el Anexo II:

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. TRABAJO DESARROLLADO	Máximo 5,5000 puntos	
1.1 Antigüedad	Máximo 4,0000 puntos	
1.1.1 Por cada año de servicio efectivo como personal funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso, que sobrepase los seis años exigidos como requisito de acceso.	0,5000	Hoja de servicios o Certificación del tiempo de servicios prestados expedida por la Administración educativa correspondiente, haciendo constar el cuerpo y la duración real de los servicios.
1.1.2. Por cada mes de servicio efectivo según el apartado anterior.	0,0416	

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
--------	--------	---------------------------

Se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el cuerpo desde el que se aspira al acceso, que sobrepasen los exigidos como requisito, asignándose una puntuación por año de 0,5000 puntos.

La puntuación correspondiente a cada mes será de 0,0416 puntos.

No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años), escuelas municipales de música o escuelas municipales de danza. Tampoco se valorará la experiencia como monitor o monitora, educador o educadora, auxiliar de conversación, lector o lectora o en otras actividades realizadas en centros.

1.2 Funciones específicas desarrolladas: desempeño de cargos directivos	Máximo 2,5000 puntos	
1.2.1 Por cada año en la dirección de Centros públicos, Centros del Profesorado, Inspección Educativa o en Puestos de la Administración Educativa.	0,2500 Puntos	Certificado de la Secretaría del centro con el Vº Bº de la Dirección
1.2.2 Por cada año en la vicedirección, secretaría o jefatura de estudios en Centros públicos o Centros del Profesorado.	0,2000 Puntos	
1.2.3 Por cada año de desempeño en la jefatura de estudios adjunta.	0,1500 Puntos	
1.2.4 Por cada año en jefatura de departamento o coordinación de ciclo	0,1000 Puntos	

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2. FORMACIÓN PERMANENTE</p>	<p>Máximo 3,000 puntos</p>	
<p>Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados, organizados e impartidos por los órganos competentes en materia de educación permanente del profesorado de las distintas administraciones educativas, a los que les corresponda la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro que hayan sido inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por estas.</p> <p>En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>	<p>0,2000</p>	<p>Certificación acreditativa con indicación del número de horas o créditos, y que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, homologados por dichas Administraciones.</p> <p>Solo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los impartidos por terceros.</p> <p>Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (<i>European Credit Transfer System</i>) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTSequivale a 25 horas.</p> <p>Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.</p>

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>A los efectos del subapartado 2, se valorarán los cursos superados a partir de 30 horas (3 créditos), pudiéndose acumular los no inferiores a 20 horas (2 créditos), siempre que cumplan los requisitos que se especifican a continuación.</p> <p>Se puntuarán a razón de 0,2000 puntos por cada 30 horas (3 créditos) de cursos.</p> <p>Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán haber sido convocados, organizados e impartidos por los órganos competentes en materia de educación permanente del profesorado de las distintas administraciones educativas a los que les corresponda la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades; por las universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por los centros de profesorado y los institutos de ciencias de la educación, así como los impartidos por entidades sin ánimo de lucro que hayan sido inscritos en el registro de actividades de formación permanente del profesorado de las distintas administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados.</p> <p>Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas o, en su caso, el número de créditos de que constan, entendiéndose que un crédito equivale a 10 horas, y se acreditarán del modo indicado en el anexo II. No se valorarán los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en que se hayan realizado.</p> <p>Las certificaciones de los cursos organizados por las universidades deberán haber sido expedidas por el rectorado, vicerrectorado, decanato, secretaría de las facultades, dirección de las escuelas universitarias o dirección de los centros de formación permanente. No son válidas las certificaciones firmadas por los departamentos o por los ponentes de los mismos.</p> <p>No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad, ni aquellos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p> <p>No se valorarán las certificaciones que acreditan la adquisición de la formación pedagógica y didáctica necesaria para el ejercicio de la docencia a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para los cuerpos en que sea un requisito de acceso.</p> <p>Solo se valorarán los cursos, títulos propios de máster o experto universitario relacionados con la especialidad a que se opta o con las enseñanzas transversales (organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación), siempre que cumplan los requisitos que se especifican en el anexo II.</p> <p>En el caso de los cursos de formación a distancia, además de reunir los requisitos generales, se deberá tener en cuenta el número de horas y días en que se hayan realizado. No se podrán valorar dichos cursos cuando el total de horas certificadas de uno o de varios cursos exceda de ocho al día.</p>		

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	Máximo 3,000 puntos	
3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS	Máximo 1,500 puntos	
3.1.1 Por cada título distinto al requerido y alegado como requisito general y de igual o superior nivel	1,0000	Copia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
3.1.2. Por poseer el título de doctorado.	0,5000	Copia del título o, en su defecto, de la certificación académica junto con la certificación del abono de los derechos de expedición.
3.1.3. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	0,5000	Copia del Certificado-Diploma o título oficial expedido por la universidad, o, en su defecto, de la certificación académica junto con la certificación del abono de los derechos de expedición de los mismos. Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Máster oficial por una universidad española o por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
3.1.4. Por haber obtenido premio en el doctorado.	0,5000	Copia del título o, en su defecto, de la certificación académica junto con la certificación del abono de los derechos de expedición. Además, copia de la certificación académica en la que conste la obtención del premio extraordinario.

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.1.5. Titulaciones no alegadas para el ingreso de la función pública docente: Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Grado equivalente</p>	<p>0,5000</p>	<p>Copias de los títulos que se posean distintos del requerido y alegado como requisito o, en su caso, la certificación del abono de los derechos de expedición. Copia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada,...). No se entenderán como materias cursadas las superadas durante un curso de adaptación.</p> <p>Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 50% de asignaturas cursadas y superadas.</p>
<p>3.1.6. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica. Para poder valorar estas titulaciones habrá que documentar que no se han alegado como requisito para el ingreso en la función pública docente o que se han realizado otros estudios para el acceso a la universidad.</p>		
<p>3.1.6.1. Por cada título profesional de Música o Danza: Grado medio</p>	<p>0,5000</p>	<p>Copia del título o, en su defecto, de la certificación académica junto con la certificación del abono de los derechos de expedición.</p>

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.1.6.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de una lengua extranjera de las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>El nivel avanzado al que se refiere este subapartado se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II, puntuándose en cada idioma un solo certificado, que se corresponderá con el de nivel superior que se acredite.</p> <p>Se valorarán así mismo los certificados de Nivel Avanzado B2 obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1041/2017 citado.</p>	<p>0,5000</p>	<p>Copia del título o, en su defecto, de la certificación académica junto con la certificación del abono de los derechos de expedición.</p>
<p>3.1.6.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p>	<p>0,2000</p>	<p>Copia del título o, en su defecto, de la certificación académica junto con la certificación del abono de los derechos de expedición.</p>
<p>3.1.6.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p>	<p>0,2000</p>	<p>Copia del título o, en su defecto, de la certificación académica junto con la certificación del abono de los derechos de expedición.</p>
<p>3.1.6.5. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.</p>	<p>0,2000</p>	<p>Copia del título o, en su defecto, de la certificación académica junto con la certificación del abono de los derechos de expedición.</p>

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.1.7. Dominio de idiomas extranjeros.</p> <p>Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por las entidades acreditadas que se relacionan en el Anexo VI, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</p> <p>Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.</p>	<p>0,5000</p>	<p>Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas</p>

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Se valorará el título universitario de carácter oficial distinto al alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo docente. Si no se presenta la certificación académica del título alegado, no se valorará.</p>		
<p>Para los títulos obtenidos en el extranjero, se deberá presentar certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título. Dichas certificaciones deberán, en su caso, estar traducidas oficialmente al español por un traductor jurado. Además deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.</p>		
<p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación.</p>		
<p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, solo se valorarán en caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.</p>		
<p>En este apartado se valorarán como titulaciones de enseñanzas de idiomas extranjeros los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas de nivel avanzado.</p>		
<p>3.1.2)- 3.1.3.) y 3.1.4) Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.</p>		
<p>En estos apartados del baremo se valorará poseer el título de doctor, el Certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados, el Título Oficial de Máster, Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente, regulados por los Reales Decretos 822/2021, de 28 de 1 septiembre y 99/2011 de 28 de enero.</p>		
<p>Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Máster oficial por una universidad española o por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.</p>		
<p>Los títulos de Máster propios de universidades se valorarán en el apartado 2 del baremo, como formación permanente, siempre que cumplan los requisitos establecidos.</p>		
<p>En el subapartado 3.1.6 se valorarán los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras, de acuerdo con el Marco Común de Referencia Europeo para las Lenguas de nivel C1 o C2 expedidos por las entidades acreditadas que se recogen en el Anexo VI. Según lo previsto en el Anexo I del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado</p>		
<p>3.1.4.2 o bien 3.1.4.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.</p>		
<p>Asimismo, cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.</p>		

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2. Otros méritos, participación en planes y programas y proyectos educativos y méritos deportivos	Máximo 1,5000 puntos	
<p>3.2.1. Participación en grupos de trabajo, seminarios, planes y proyectos educativos.</p> <p>Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Formación Profesional y publicados en diarios oficiales.</p>		<p>Certificación emitida por los órganos competentes.</p> <p>En el caso de planes y programas deberá constar el Boletín Oficial en el que se realizó la convocatoria.</p>
Por cada coordinación por curso académico	0,5000	
Por cada participación por curso académico	0,2000	

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Se valorarán los grupos de trabajo y seminarios permanentes debidamente certificados por los órganos competentes en materia de formación del profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía u otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Formación Profesional.</p> <p>Igualmente, se valorarán los proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Formación Profesional y publicados en los correspondientes diarios oficiales.</p> <p>Se puntuarán a razón de 0,5000 por cada coordinación y 0,2000 puntos por cada participación.</p> <p>Solo se puntuará la participación en los planes y proyectos que se hayan realizado en un curso académico completo.</p>		
<p>3.2.2. Méritos artísticos.</p> <p>No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición de los mismos premios, conciertos o exposiciones.</p>		
<p><i>Exclusivamente para los cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y las especialidades de Música y Dibujo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.</i></p> <p>3.2.2.1. Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:</p>		
<p>Primer premio de ámbito internacional.</p>	<p>0,2500</p>	
<p>Segundo premio de ámbito internacional.</p>	<p>0,2000</p>	

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Tercer premio de ámbito internacional.	0,1500	
Primer premio de ámbito nacional.	0,2000	
Segundo premio de ámbito nacional.	0,1500	
Tercer premio de ámbito nacional.	0,1000	
Primer premio de ámbito autonómico.	0,1500	
Segundo premio de ámbito autonómico.	0,1000	
Tercer premio de ámbito autonómico.	0,0500	
<i>Exclusivamente para las especialidades de Música y Dibujo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y para la especialidad de música del Cuerpo de Maestros</i>		
3.2.2.2 Composiciones estrenadas o publicadas. Por cada composición estrenada:		
Como autor/a.	0,3000	
Como coautor/a o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores).	0,3000	
Por cada composición publicada:		
Como autor/a.	0,3000	
Como coautor/a o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores).	0,3000	

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2.2.3. Conciertos, montajes teatrales, interpretaciones escénicas, escenografías o exposiciones:		
Por cada obra como director/a de orquesta, banda o coro equivalente.	0,2500	
Por cada recital o concierto como solista con orquesta o equivalente.	0,1000	
Por cada obra como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales, o equivalente.	0.0500	
3.2.2.4. Grabaciones de composiciones:		
Como autor/a o intérprete.	0,3000	
Como coautor/a o grupo de autores o pertenecientes a un grupo de intérpretes.	0,0500	

Certificación de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito y la categoría del premio.

En el caso de las composiciones estrenadas, programas y además certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición.

En el caso de las composiciones publicadas, el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal.

En el caso de los conciertos, programas y además certificados de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización del concierto y si ha participado como director o directora, solista o miembro de la orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales.

En el caso de exposiciones, programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización de la exposición.

El original de las grabaciones correspondientes con Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2.4. Méritos Deportivos: Exclusivamente para la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.		
3.2.4.1. Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” o “Deportista de Alto Rendimiento”, según el RealDecreto 971/2007, de 13 de julio.	0,5000	Certificado autorizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel” o “Deportista de Alto rendimiento”.
3.2.4.2. Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones Autonómicas, Nacionales o Internacionales.	0,1000	Certificado expedido por la Federación correspondiente, en el que figuran las modalidades en las que se ha participado

Estos méritos solo se valorarán en los cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en las especialidades de Música y Dibujo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la especialidad de música del cuerpo de Maestros. Se puntuarán conforme establece el apartado 3.3.2 del anexo II y consistirán en:

1. Los premios obtenidos en certámenes, festivales o concursos de ámbito internacional, nacional o autonómico, que se certificarán por la entidad que emite el premio, donde deberá constar su categoría, el ámbito y la relación de las personas premiadas.

2. Las composiciones estrenadas, que deberán justificarse mediante la aportación de los programas y, además, certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición.

En cuanto a las grabaciones publicadas, se presentará el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.

3. Los conciertos, montajes teatrales, interpretaciones escénicas, escenografías o exposiciones, que se acreditarán con los programas y certificados de las entidades organizadoras o con reseña en prensa u otros medios de divulgación donde conste la celebración del concierto y si ha participado como director o directora, solista o miembro de la orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales.

BAREMO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>d) Méritos deportivos.</p> <p>Estos méritos solo se valorarán en la especialidad de Educación Física, se puntuarán conforme establece el apartado 3.4 del anexo II y consistirán en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener la calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. 2. Participar en competiciones deportivas oficiales de ámbito no inferior al autonómico, por haber sido seleccionado o seleccionada por la correspondiente Federación. En este sentido se puntuará cada modalidad en la que participe de cada competición con 0,1000 puntos. 		
<p>3.3 Cursos impartidos. Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorizar cursos de formación permanente, que cumplan los requisitos establecidos en el anterior subapartado 2.1.</p> <p>Por cada 30 horas (3 créditos) de cursos superados y/o impartidos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos de al menos dos créditos (20 horas).</p>	<p>0,2000</p>	<p>Solo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los impartidos por terceros.</p> <p>Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (<i>European Credit Transfer System</i>) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.</p> <p>Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.</p>

¿Habrá un plazo de alegaciones o para subsanar errores?

Sí. La Consejería publicará un primer **listado provisional** de personal admitido y excluido en el portal web. A partir del día siguiente de esta publicación tendrás un plazo de **10 días hábiles** para alegar, subsanar errores o aportar documentación omitida.

Anteriormente, a las calificaciones provisionales que publique cada tribunal se podrá alegar por escrito ante el tribunal correspondiente y en el plazo de Atención a la persona aspirante (hasta las 19 horas del día de la publicación y de 10 a 19 horas del día siguiente hábil). La calificación no podrá ser modificada, salvo motivo de error material.

2.2. ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

¿A qué *Cuerpos y especialidades* se puede acceder?

Al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Maestros en las siguientes especialidades (los que están **en rojo** son los que la Administración concedió en respuesta, insuficiente, a las **peticiones de CCOO**):

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Código	Especialidad
590001	Filosofía P.E.S.
590002	Griego P.E.S.
590003	Latín P.E.S.
590004	Lengua Castellana y Literatura P.E.S.
590006	Matemáticas P.E.S.
590009	Dibujo P.E.S.
590012	Alemán P.E.S.
590013	Italiano P.E.S.

Código	Especialidad
590015	Portugués P.E.S
590016	Música P.E.S.
590018	Orientación Educativa P.E.S.
590019	Tecnología P.E.S.
590061	Economía P.E.S.
590101	Administración de Empresas P.E.S.
590102	Análisis y Química Industrial P.E.S.
590103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal P.E.S.
590104	Construcciones Civiles y Edificación P.E.S.
590105	Formación y Orientación Laboral P.E.S.
590106	Hostelería y Turismo P.E.S.
590107	Informática P.E.S.
590108	Intervención Sociocomunitaria P.E.S.
590111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
590112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica P.E.S.
590115	Procesos de Producción Agraria P.E.S.
590116	Procesos en la Industria Alimentaria P.E.S.
590117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos P.E.S.
590118	Procesos Sanitarios P.E.S.

Código	Especialidad
590125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos P.E.S.
590225	Servicios a la Comunidad P.E.S.
590227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas P.E.S.
590118	Procesos Sanitarios P.E.S.
590125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos P.E.S.
590225	Servicios a la Comunidad P.E.S.
590227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas P.E.S.

Cuerpo de Maestros

Código	Especialidad
597031	Educación Infantil
597038	Educación Primaria
597032	Lengua Extranjera: Inglés
597033	Lengua Extranjera: Francés
597039	Lengua Extranjera: Alemán
597034	Educación Física
597035	Música
597036	Pedagogía Terapéutica
597037	Audición y Lenguaje

¿Cuáles son los requisitos de participación?

- Estar habilitado y posibilitado física y psicológicamente para la

docencia.

- Estar en posesión de la titulación requerida y de formación pedagógica ([punto 2.2 de la Orden](#)).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.
- No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual.
- **Pertenecer** como personal funcionario de carrera al **Cuerpo de Profesores de Secundaria** (para el acceso a nuevas especialidades de Secundaria) y/o al **Cuerpo de Maestros** (para el acceso a nuevas especialidades de Primaria).
- No podrás presentarte a especialidades de las que ya seas titular.
- IMPORTANTE: **solo** podrás participar por **una especialidad**.

¿Cuándo debo tener cumplidos los requisitos?

Tienes como plazo hasta el día de finalización del plazo de solicitudes, es decir, hasta el **7 de diciembre de 2023**.

¿En qué consiste el sistema selectivo de adquisición de nuevas especialidades?

- El sistema de adquisición de nuevas especialidades consiste en **una prueba oral**.
- La **prueba** se calificará como APTO (nota mínima un 5) o NO APTO.
- Si obtienes APTO directamente habrás adquirido dicha especialidad.

¿En qué consiste la prueba?

- Tendrás que **desarrollar de forma oral un tema** del temario correspondiente de entre los seleccionados al azar:
 - **3 bolas** ⇒ para las especialidades del Cuerpo de Maestros.
 - **4 bolas** ⇒ para las especialidades PES con un temario de entre 25 y 51 temas.
 - **5 bolas** ⇒ para las especialidades PES con un temario de más de 50 temas.

- Como tiempo de **preparación** contarás con **una hora** (sin posibilidad de conexión con el exterior, tampoco por vía telefónica o por internet).
- En la exposición no podrás usar materiales que contengan contenidos curriculares.
- IMPORTANTE: si la **especialidad** para la que concursas es un **Idioma**, el tema **deberás exponerlo en dicho idioma**.
- La nota será la media aritmética de las de cada uno de los miembros del tribunal examinador.

¿Cuánto dura la prueba?

Para el desarrollo del tema tendrás una hora como máximo.

¿Cuál es el temario?

- Al final del [apartado 7.1.1 de la Orden](#) encontrarás el listado de referencias normativas que regulan los temarios vigentes para las especialidades del **Cuerpo de Profesores de Secundaria**.
- En el [apartado 9.2.1 de la Orden](#) encontrarás las referencias normativas de los temarios vigentes para las especialidades del **Cuerpo de Maestros**.

¿Si apruebo estas oposiciones tendré que realizar una fase de prácticas?

No, no tendrás que realizar una fase de prácticas.

Debes saber que la adquisición de una nueva especialidad **no significa que pierdas tus anteriores especialidades** y que, además, **podrás optar también a plazas de esta nueva especialidad** en el concurso general de traslados y en los procedimientos de colocación de efectivos.

¿Habrá un plazo de alegaciones?

A las calificaciones provisionales que publique cada tribunal se podrá alegar por escrito ante el tribunal correspondiente y en el plazo de Atención a la persona aspirante (hasta las 19 horas del día de la publicación y de 10 a 19

horas del día siguiente hábil). La calificación no podrá ser modificada, salvo error material.

3. ¿CÓMO Y CUÁNDO TENGO QUE ECHAR LA SOLICITUD? ¿QUÉ PRECIO TIENEN LAS TASAS DE EXAMEN?

- La solicitud la podrás presentar a través del formulario que se ha abierto en el **portal web** de la Consejería (podrás acceder desde [aquí](#) a la adquisición de nuevas especialidades y desde [aquí](#) al acceso del A2 al A1).
- El plazo de envío de solicitudes será **del 16 de noviembre al 7 de diciembre de 2023**, ambos días incluidos.
- Los precios de las **tasas de examen** dependen del procedimiento y del Cuerpo al que se opte y al respecto la Orden establece los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE ACCESO DE A2 A A1	54,43 euros	
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES	Cuerpo de PES	54,43 euros
	Cuerpo de Maestros	42,91 euros

- El formulario web generará un **modelo de pago 046** asociado a cada solicitud.
- Si el **pago** lo realizas de forma **telemática**, se te aplicará un 10% de bonificación en el precio.
- **NO tendrás que abonar tasas** de examen si te encuentras en alguno de estos casos (consúltalo con más detalle en el [apartado 3.3. de la Orden](#)):
 - Si formas parte de una familia numerosa.
 - Si tienes condición de víctima de terrorismo.
 - Si tienes condición de víctima de violencia de género,

doméstica o de ambas.

- Si tienes reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
- Si percibes la prestación del ingreso mínimo vital.

4. ¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE PRESENTAR SI APRUEBO?

Si has superado alguno de los dos procedimientos (acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1 o adquisición de nuevas especialidades):

Tienes que presentar:

- Copia autenticada del título exigido para el ingreso al cuerpo.
- Copia auténtica del documento nacional de identidad o de residencia (en el caso de que te hubieras opuesto a la consulta de los datos de identidad a través del sistema).
- Acreditación de no constar en el Registro Central de Delitos Sexuales del Ministerio de Justicia (en el caso de que te hubieras opuesto a la consulta de los datos de identidad a través del sistema).
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español.
- Copia auténtica del título de funcionario de carrera o del certificado de la administración educativa de origen (en el que se certifique la condición de funcionario o funcionaria de carrera y la antigüedad) si procedes de otra administración distinta a la Junta de Andalucía

No tienes que presentar:

- Los documentos que justifiquen las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento.

¿Dónde tengo que presentar esa documentación?

La tendrás que presentar en los registros previstos (Consejerías, Delegaciones

de Gobierno, Delegaciones Provinciales y Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en los registros generales de los Ayuntamientos).

¿Cuándo tengo que presentar esa documentación?

El plazo para la presentación será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a cuando la Consejería apruebe y publique en BOJA el expediente de aprobados.

¿Qué pasaría si no entrego esa documentación?

Si no presentaras la documentación en la forma en que se pide y dentro del plazo fijado (salvo en casos de fuerza mayor) o si hubieses presentado documentación falsa, no podrías ser nombrado funcionario o funcionaria de carrera del nuevo cuerpo y especialidad por el que hayas superado el procedimiento de acceso de A2 a A1, quedarían anuladas todas las actuaciones y además, si es el caso, podrías incurrir en delito por falsedad documental.

Glosario de enlaces

- Orden de 9 de noviembre de 2023, por la que se efectúa convocatoria de procedimientos selectivos para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en el Cuerpo de Maestros.



- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.



- Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.



- Adquisición de nuevas especialidades.



- Acceso del A2 al A1.



tu sindicato

Almería

C/. Javier Sanz, 14, bajo derecha
950 184 925

Cádiz

Avda. Andalucía, 6, 2ª planta
956 297 188

Córdoba

Avda. Gran Capitán, 12, 1º
957 221 378 – 957 491 239

Granada

C/. Periodista Fco. Javier Cobos, 2, 1ª planta
958 209 424

Huelva

Gran vía, 7, 3ª planta
959 496 870

Jaén

C/. Castilla, 8
953 217 965

Málaga

Delegación Territorial de Educación
Avda. de la Aurora, 47
952 361 478

Sevilla

C/. Cardenal Bueno Monreal, 58, 1ª planta
954 464 585



enseñanza

El poder de cambiar las cosas

FEANDALUCIA.CCOO.ES

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES



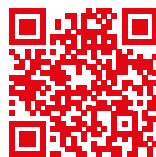
 @feccooand



 @feccooand



 @feccooand



 @ccoofeandalucia



www.feandalucia.ccoo.es

 F. Enseñanza de CCOO de Andalucía